



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución EX-EX-2019-07287979-GCABA-MGEYA

VISTO:

La Ley N°104 (texto consolidado por la Ley N°6.017), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17 y N°13/18, los expedientes electrónicos EX-2019-07287979-GCABA-MGEYA y EX-2019-03731416-MGEYA-MGEYA y la RESOL-2019-74-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que, el 3 de abril de 2019, este Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información emitió la RESOL-2019-74-OGDAI, que hizo lugar al reclamo interpuesto el 22 de enero de 2019, en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 (t.c. Ley N°6.017), en adelante Ley 104, por Dalile Antúnez, en representación de la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), contra la Dirección General de Educación de Gestión Privada, que depende de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa del Ministerio de Educación e Innovación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo número de referencia fuera EX-2019-07287979-GCABA-MGEYA;

Que, en su RESOL-2019-74-OGDAI, en el artículo segundo de su parte resolutive, este Órgano Garante hizo lugar al reclamo en relación a los puntos de la solicitud referidos a los establecimientos educativos de gestión estatal, y ordenó al sujeto obligado a que entregue la información referida en su descargo al solicitante, en el estado en que se encuentra al momento de emisión de la resolución, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación, consignando que oportunamente debía notificarse a este Órgano Garante del cumplimiento de lo resuelto;

Que, el 4 de abril de 2019, este Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información procedió a notificar de la resolución en su contra a la Dirección General de Educación de Gestión Privada, mediante NO-2019-10526706-GCABA-OGDAI, remitiéndole la RESOL-2019-74-OGDAI para su vista y consideración;

Que, en los términos de los incisos a), c) y e), del artículo 26 de la Ley N°104, es función y obligación del Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información supervisar de oficio el efectivo cumplimiento del derecho de acceso a la información por parte de los sujetos obligados, resolver los reclamos que ante él se interpongan e impulsar las sanciones administrativas pertinentes ante las autoridades competentes que correspondan, en los casos de incumplimientos establecidos en la Ley N°104;

Que, en los términos de lo que establece el artículo 34 de la Ley N°104, la resolución emitida por este Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información es vinculante y que, en caso de que se requiera al sujeto obligado entregar la información al solicitante, este contará con un plazo no mayor a diez días

hábiles desde su notificación para poder cumplimentar con lo allí resuelto;

Que, en ese sentido, si la resolución fue comunicada al sujeto obligado el 4 de abril de 2019, mediante NO-2019-10526706-GCABA-OGDAI, el plazo para el cumplimiento en tiempo y forma del primer artículo de la RESOL-2019-74-OGDAI se encuentra vencido al momento de emisión de la presente resolución;

Que, en tanto al día de la fecha, este Órgano Garante no ha recibido por parte de la Dirección General de Educación de Gestión Privada notificación alguna acerca del cumplimiento de lo ordenado por este Órgano Garante, corresponde dictar una resolución de incumplimiento de conformidad con el artículo 10, inciso “b” de los lineamientos para el procedimiento de reclamo ante el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información establecidos por la RESOL-2018-113-OGDAI;

Que, finalmente, ante la ausencia de un régimen sancionatorio específico, en su carácter de superior jerárquico, si lo considera apropiado, la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa del Ministerio de Educación en Innovación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, deberá incoar los procedimientos disciplinarios que considere pertinentes ante el incumplimiento de la RESOL-2019-74-OGDAI, ocurrido por la falta de entrega de la información pública solicitada y que configura un supuesto de responsabilidad administrativa, en los términos del artículo 14 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 26, incisos a), c) y e), de la Ley N°104 (t.c. Ley N°6.017),

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°. - Notificar del incumplimiento del artículo primero de la RESOL-2019-74-OGDAI por parte del sujeto obligado, la Dirección General de Educación de Gestión Privada, a su superior jerárquico, la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa del Ministerio de Educación e Innovación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de que proceda, si así lo considera pertinente, a incoar los procedimientos disciplinarios correspondientes.

Artículo 2°. - Notifíquese a los interesados en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Educación de Gestión Privada, a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese.